

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **PREPARATORIA ICEP S. C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"ICEP"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL **ROSARIO AGUIRRE OLVERA**, Y POR LA OTRA EL **"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ, MTR., JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR** Y **LIC. FELIPE DE JESUS ROCHA REYES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, EN MATERIA DE **OTORGAMIENTO DE BENEFICIO EN COLEGIATURAS, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

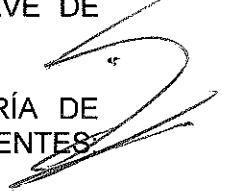
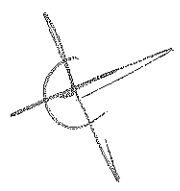
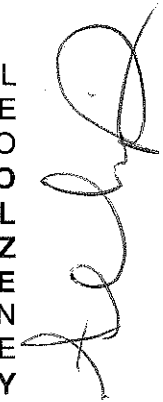
DECLARACIONES

I.- DECLARA "ICEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PROFESIONAL QUE DESARROLLA PERSONAS PROACTIVAS EN LA EDIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, CONFERENCIAS, DIPLOMADOS, Y TODO LO RELACIONADO CON LA ENSEÑANZA EN EL ÁREA DE LA COMPUTACIÓN, CONTABILIDAD, INGLÉS Y CUALQUIER OTRA CARRERA, CURSOS ENCAMINADOS A LA ENSEÑANZA DE LA COMPUTACIÓN, DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR, Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO CONFORME A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO BAJO DECRETO NÚMERO 16644 CON REGISTRO DE PUBLICACIÓN EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1997. SEC. III.

I.2.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MISMO QUE LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,042 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y DOS), OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 CATORCE, DE LA CIUDAD DE VILLA ALVAREZ DEL ESTADO DE COLIMA LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAYTAN, MISMA QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 261825-1, CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011. EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y QUE, A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, MODIFICADOS NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA. ASÍ COMO TAMBIÉN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE DE ELECTOR AGOLR86111009M000

I.3.- ESTÁ DADA DE ALTA COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PIC080411AU9.



I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN AV. FRANCISCO VILLA #1469, COLONIA FLUVIAL VALLARTA, DE ESTA CIUDAD.

II- DECLARA EL MUNICIPIO:

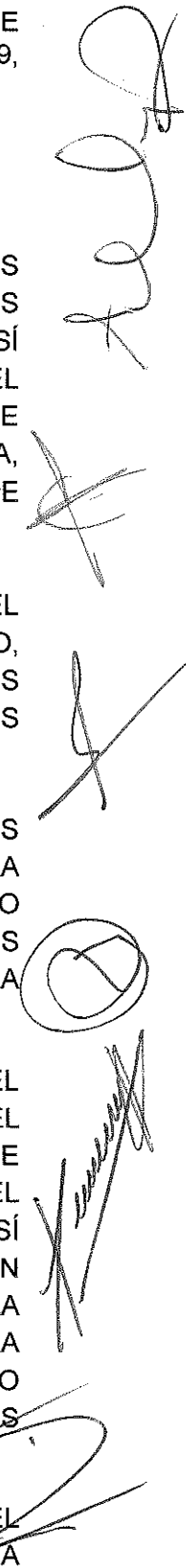
II.1- QUE ES UN ENTE PÚBLICO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES II, III Y IV, ASÍ COMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CON BASE EN LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ESTA FACULTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2.- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO ES COMPETENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERES COMÚN SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA A LA REALIZACIÓN DEL ESTADO.

II.3.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN IX Y 38 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.4.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 NUMERAL 67 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO LIBRE, ES EL NIVEL DE GOBIERNO FUNDAMENTAL, ASÍ COMO LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ASÍ COMO FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ TAMBIÉN EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SIENDO FACULTADES DE LOS MUNICIPIO EL CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS

II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL SIGUIENTE: CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 123, CÓDIGO POSTAL 48300, COLONIA



CENTRO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 322 22 3 25 00 EXTENSIÓN 1271 Y AL CORREO ELECTRÓNICO RECURSOS.HUMANOS@PUERTOVALARTA.GOB.MX.

II.6.- QUE CONOCIENDO EL OBJETO DE "ICEP" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, TANTO EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES QUE REQUIEREN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

III.2.- CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ANTE LA NECESIDAD Y EL GRAN RETO DE BRINDAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD E INTEGRAL QUE SIGA FORMANDO PROFESIONALES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE REQUIERE LA REGIÓN Y FORMAR INTEGRALMENTE A LOS JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO Y EL PAÍS, "ICEP" Y "EL MUNICIPIO" DECIDEN UNIR ESFUERZOS Y LAZOS DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES QUE PERMITAN ESTABLECER ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR, IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR ASÍ COMO MANTENER ESPACIOS DIGNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEGISLACIÓN CONCEDE AL "ICEP" DE HACERSE LLEGAR DE RECURSOS PROPIOS PARA FACILITAR SU FUNCIONAMIENTO. POR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE AMBAS PARTES HACEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL LAS PARTES DESARROLLARÁN UNA COLABORACIÓN MUTUA QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR LOGRO DE LOS PROPÓSITOS QUE CADA UNA PERSIGUE. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO "ICEP" REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONDUCTO DE **CARMEN BEATRIZ PULIDO COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON CORREO ELECTRÓNICO COMUNIDADICEP@GMAIL.COM Y TELÉFONO 322 222 55 66 EXT. 108** REALIZANDO LAS ACCIONES SEÑALADAS, POR SU PARTE "EL MUNICIPIO " LLEVARÁ A CABO SUS ACCIONES A TRAVÉS DE LA **C. MTRA. DIANA RODRÍGUEZ PALOMERA** CON CORREO ELECTRÓNICO **RECURSOS.HUMANOS@PUERTOVALARTA.GOB.MX Y TELÉFONO 322 22 3 25 00 EXTINCIÓN 1271.**

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICO.- A.- ESTRECHAR LAZOS CON EL SECTOR COMERCIAL, GUBERNAMENTAL, PÚBLICO Y EDUCATIVO PARA DAR A CONOCER LA OFERTA EDUCATIVA CON LA QUE CUENTA "ICEP" BRINDANDO UN BENEFICIO EN LA COLEGIATURA MENSUAL QUE CONSTA DEL 10% DE DESCUENTO A PARTIR DE LA SEGUNDA MENSUALIDAD Y 50% DE DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIONES CON LOS SIGUIENTES COSTOS Y EN LAS SIGUIENTES AREAS.

| NIVEL | INSCRIPCIÓN NORMAL DESCUENTO | CUOTA MENSUAL NORMAL DESCUENTO | REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL |
|----------------------------|------------------------------|---|-----------------------------|
| BACHILLERATO | \$ 1,600 \$500 | 10% DE DESCUENTO SOBRE LA COLEGIATURA VIGENTE | \$500 |
| LICENCIATURA E INGENIERÍAS | \$ 1,800 \$500 | 10% DE DESCUENTO SOBRE LA COLEGIATURA VIGENTE | \$1000 |
| MAESTRÍAS | \$1800 \$500 | 10% DE DESCUENTO SOBRE LA COLEGIATURA VIGENTE | \$1000 |

- LIC. EN EDUCACIÓN
- LIC. EN CONTABILIDAD FINANCIERA
- LIC. EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL
- LIC. EN GESTIÓN TURÍSTICA
- ING. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
- LIC. EN DERECHO
- ING. EN GESTIÓN EMPRESARIAL
- LIC. EN GASTRONOMÍA

MAESTRÍAS:

- EN EDUCACIÓN
- EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS

B.- TRABAJO COLABORATIVO. COLABORACIÓN EN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS MUTUO EN BENEFICIO A CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN "ICEP" QUEREMOS ESTABLECER UNA RELACIÓN ÚNICA CON TODAS LAS PERSONAS DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. POR LO CUAL SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA LA INCLUSIÓN DE "ICEP" EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE ORGANICEN PARA PODER BRINDAR A LAS PERSONAS AJENAS A "ICEP" LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CONOCERNOS Y HACERLOS PARTÍCIPES A NOSOTROS.

DE IGUAL MANERA, REITERAR QUE "ICEP" HARÁ PARTÍCIPE A "EL MUNICIPIO" DE SUS ACTIVIDADES Y EVENTOS, PARA LOS CUALES SOLICITAREMOS PRESENCIA A TRAVÉS DE INVITACIONES, PERMISOS PARA ACCEDER A LUGARES O PERSONAS, CONTACTOS PARA ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES Y/O EMPRESAS Y APOYO EN CUESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA DISPONIBILIDAD.

TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO SERÁ ESTABLECIDO CON MÍNIMO QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN Y EN CASOS EXTRAORDINARIOS EN UN PERIODO MENOR DE TIEMPO, SIEMPRE TOMANDO EN CUENTA EL TIEMPO DE PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO.

C.- PRÁCTICAS PROFESIONALES. OFRECER ALUMNOS PARA QUE DESARROLLEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- i. PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES "ICEP" ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO, ASÍ COMO UNA DONDE SE RECONOZCA Y SE ACEPTE QUE NO LO UNE NINGÚN VÍNCULO A "EL MUNICIPIO" Y QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LO UNE ES CON MATERIA A PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- ii. EL ALUMNO ENTREGARÁ UNA CARTA DE ASIGNACIÓN CON EL RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA Y SE RESPONDERÁ CON UNA CARTA DE ACEPTACIÓN DEBIDAMENTE EXPEDIDA, FIRMADA Y SELLADA POR LA UNIDAD RECEPTORA.
- iii. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ FIRMAR LOS REPORTES CORRESPONDIENTES DE ACTIVIDADES Y HORAS REALIZADAS.
- iv. LOS ESTUDIANTES DEBERÁN ACATAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DE LAS INSTALACIONES Y EL MODO DE TRABAJO SERÁ ESTABLECIDO POR EL ORGANISMO, EL HORARIO NO DEBE SER MAYOR A 6 HORAS DIARIAS Y NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO JORNADA LABORAL.

D.- INTERCAMBIOS. CULTURALES, ACADÉMICOS, DE VALOR SOCIAL CON EL FIN DE FORTALECER LA RELACIÓN, YA SEA A TRAVÉS DE CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOS O EN REUNIONES Y/O JUNTAS ESTABLECIDAS POR "LAS PARTES"...

E.- SERVICIO SOCIAL. "ICEP" BRINDARÁ A "EL MUNICIPIO" ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD Y PREPARATORIA COMO APOYO DE LABORES PARA SERVICIO SOCIAL Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES RESPECTIVAMENTE, DONDE SE DEFINIRÁN LAS ACTIVIDADES CUANDO LAS CONVOCATORIAS SEAN ESTABLECIDAS POR "EL MUNICIPIO". EL SERVICIO SOCIAL ESTÁ ESTABLECIDO POR LOS SIGUIENTES PUNTOS:



- I.- SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL CON DURACIÓN DE 480 HORAS, ESTABLECIDAS A REALIZARSE EN UN PERIODO DE TIEMPO ININTERRUMPIDO Y EN UNA MISMA INSTITUCIÓN. SE ENTENDERÁ QUE EXISTE DISCONTINUIDAD CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA SE INTERRUMPA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR MÁS DE 15 DÍAS DURANTE 6 MESES, O EN SU CASO 5 DÍAS SEGUIDOS.
- II.- EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL DEBE PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" UNA CARTA DE ASIGNACIÓN QUE DEBERÁ DE SER RESPONDIDA CON UNA CARTA DE ACEPTACIÓN.
- III.- EL MODO DE TRABAJO SERÁ ESTABLECIDO POR "EL MUNICIPIO" QUE SOLICITA EL SERVICIO SOCIAL.
- IV.- EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL PODRÁ REALIZARLO A PARTIR DEL QUINTO MÓDULO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS.
- V.- EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL DEBERÁ ELABORAR DOS REPORTES BIMESTRALES Y UN REPORTE FINAL, QUE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EN CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO CADA BIMESTRE Y UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES DE HABER CONCLUIDO SU SERVICIO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE.
- VI.- LA INSTITUCIÓN QUE BRINDARÁ EL ESPACIO DEBERÁ FIRMAR LOS OFICIOS QUE EL ALUMNO LE BRINDÉ PARA PODER LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOCIAL

TERCERA. - PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE COMPROMETEN A:

- A. EN TODOS LOS CASOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, PERMITIR AL PERSONAL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, Y FACILITAR EL USO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
- B. PROPORCIONAR LOS APOYOS Y COORDINAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- C. PROMOVER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON EL FIN DE BUSCAR SU DIFUSIÓN O SU APLICACIÓN PRÁCTICA, SEGÚN SEA EL CASO.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ASUMEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.
"EL MUNICIPIO SE OBLIGA A:

- I.- ASIGNAR ÁREAS ESPECÍFICAS, EQUIPO E INFRAESTRUCTURA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS.
- II.- OFERTAR EL NÚMERO DE PLAZAS PARA PRÁCTICAS DE ACUERDO AL CUPO DE ALUMNOS Y LA AFLUENCIA DE ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- III.- ACEPTAR QUE EL PERSONAL DOCENTE ESPECÍFICO ASIGNADO, SUPERVISE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES.

IV.- DICTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES PARA BRINDAR LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD.

V.- ASIGNAR UN ASESOR DE "EL MUNICIPIO" QUE SUPERVISE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL ALUMNO DENTRO DE "EL MUNICIPIO", Y QUE AL FINAL DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL EVALÚE JUNTO CON LOS REVISORES Y EL ASESOR INTERNO DE "ICEP" EL INFORME TÉCNICO PARA SU CORRECCIÓN O APROBACIÓN.

VI.- INFORMAR A SUS COLABORADORES DEL PRESENTE CONVENIO DEL BENEFICIO OBTENIDO A TRAVÉS DE SU GESTIÓN.

VII.- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ASESORES EDUCATIVOS DE "ICEP" PROMUEVAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A SUS COLABORADORES, PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL MUNICIPIO.

VIII.- PERMITIR EL ACCESO A LOS ASESORES EDUCATIVOS DE "ICEP" A SUS INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS PARA QUE PROMUEVAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL MUNICIPIO.

IX.- PROPORCIONAR ESPACIO PARA QUE LOS ASESORES EDUCATIVOS DE "ICEP" PUEDAN INFORMAR Y LLENAR LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN.

X.- A NOTIFICAR A LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA BAJA LABORAL QUE CAUSE CUALQUIER BECADO QUE GOCE LOS BENEFICIOS CON EL PRESENTE CONVENIO.

XI.- PARTICIPAR O MANTENER LOS CONTACTOS NECESARIOS PARA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS, APOYANDO CON RECURSOS MATERIALES, HUMANOS O BRINDANDO ESPACIOS Y CONEXIONES.

XII.- OFERTAR EL NÚMERO DE PLAZAS PARA SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO AL CUPO DE ALUMNOS Y LA AFLUENCIA DE ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO".

"ICEP" SE OBLIGA A:

I.- OFRECER A LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS BECADOS POR "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS DE LICENCIATURAS Y BACHILLERATO, EL CUAL TIENE POR OBJETO FOMENTAR EL CRECIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA DE LAS PERSONAS, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE CALIDAD EN EL NIVEL SUPERIOR Y MEDIO SUPERIOR, SIEMPRE APEGADOS A LOS VALORES, CULTURA Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

II.- REALIZAR LA PROMOCIÓN DE SUS SERVICIOS DE EDUCACIÓN POR CONDUCTO DE SUS ASESORES EDUCATIVOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

III.- BRINDAR LOS BENEFICIOS DE "ICEP":

- ✓ MODELO EDUCATIVO CONSTRUCTIVISTA COMPLEMENTADO CON EL TRADICIONAL DESARROLLO DE COMPETENCIA DE CADA ESTUDIANTE.
- ✓ APRENDIZAJE POR OBJETIVOS (OBJETIVOS POR MATERIA).
- ✓ MAESTROS INTERESADOS POR LAS NECESIDADES DEL ALUMNO.
- ✓ CUMPLIMIENTO DE TIEMPO Y HORARIO DE CLASE.
- ✓ HORARIOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
- ✓ ATENCIÓN PERSONALIZADA
- ✓ INFORMACIÓN CLARA, INTERESANTE Y CON HONESTIDAD DEL SERVICIO QUE SE OFRECE.
- ✓ CUMPLIR CON LO OFRECIDO O PROMETIDO.
- ✓ OBTENER BENEFICIOS CON LA CAPACITACIÓN.

- ✓ LA CAPACITACIÓN SUPERA LOS COSTOS DE LA COLEGIATURA.

IV.- FACILITAR A "EL MUNICIPIO", DE FORMA MENSUAL O CUANDO ÉSTA LO REQUIERA, UN REPORTE DE ASISTENCIA, APROVECHAMIENTO, HISTORIAL ACADÉMICO, O LOS REPORTES QUE "EL MUNICIPIO" SOLICITE DE SUS COLABORADORES.

V.- ACEPTAR LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS DE CAMPO Y PROFESIONALES.

VI.- REVISAR Y ACTUALIZAR CADA CUATRIMESTRE LOS PLANES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL.

VII.- SUPERVISAR Y EVALUAR EL RENDIMIENTO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS BASÁNDOSE EN LA INSTRUMENTACIÓN QUE AMBAS INSTITUCIONES DETERMINEN.

VIII. CONTRATAR POR SU CUENTA AL DOCENTE O DOCENTES, RESPONSABLES DEL CAMPO PRÁCTICO, EXIMIENDO DESDE LUEGO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE AL RESPECTO PUDIERA EXISTIR EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO Y CON EL PROFESORADO DEL CAMPO PRÁCTICO.

IX. RESPETAR Y HACER RESPETAR A LOS ALUMNOS, LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE "EL MUNICIPIO".

X. ACEPTAR QUE LOS ALUMNOS QUE COMETAN ALGUNA FALTA A LA REGLAMENTACIÓN INTERIOR DE "EL MUNICIPIO" DURANTE SU PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES, SE HARÁN ACREEDORES A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES, LAS CUALES SERÁN IMPUESTAS POR LA MISMA EN COORDINACIÓN CON "ICEP".

XI. ACEPTAR QUE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE APLIQUEN INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN LEGAL QUE SE EJERZA EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA SE DERIVE DE ALGÚN DELITO DEL ORDEN COMÚN.

XII.- PARTICIPAR O MANTENER LOS CONTACTOS NECESARIOS PARA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS, APOYANDO CON RECURSOS MATERIALES, HUMANOS O BRINDANDO ESPACIOS Y CONEXIONES.

"EL MUNICIPIO SOLICITARÁ ALUMNOS QUE REQUIERA PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, HACIENDO LA PROPUESTA DE ALUMNOS CON EL PERFIL REQUERIDO, ASÍ COMO "ICEP" MANTENDRÁ INFORMADO A "EL MUNICIPIO" DE ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN QUINTO MÓDULO CON LOS CRÉDITOS NECESARIOS QUE SEAN CANDIDATOS.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ REVISARSE UNA VEZ CADA CUATRO MESES PARA LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN CASO QUE LAS HUBIERE, PUDIENDO CANCELARLO CUALQUIERA DE LAS PARTES AVISANDO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS NATURALES.

PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A ESTE CONVENIO LAS PARTES DESIGNAN COMO COORDINADORES GENERALES PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

A) POR PARTE DE "ICEP", A LA C. **CARMEN BEATRIZ PULIDO BERUMEN**, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE "EL MUNICIPIO".

B) POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SE DESIGNARÁ A LA LIC. DIANA RODRÍGUEZ PALOMERA, CON NOMBRAMIENTO DE JEFA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN SERÁ QUIEN MANTENGA LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE "ICEP".

CUARTA. - RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL A INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ LA RELACIÓN LABORAL QUE YA ESTÁ ESTABLECIDA CON CADA PARTE, Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ A ÉSTAS COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS; EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS LIBERARA A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. - VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024** Y EL MISMO PODRÁ SER MODIFICADO Y ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES" QUE CONSTE POR ESCRITO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, UNA VEZ QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE TENDRÁ POR TERMINADO, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA COMUNICADO POR ESCRITO. POR LO TANTO LA INVERSIÓN QUE HARÁN LOS COLABORADORES" BECADOS" DE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ VALIDEZ HASTA EL **30 DE AGOSTO DE 2024**. PARA HACER USO DE ESTE BENEFICIO Y DEBERÁN ACREDITAR CON UNA CARTA VIGENTE QUE LOS ACREDITE Y VINCULE CON "EL MUNICIPIO".

SEXTA. - RESCISIÓN.- SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO LA PARTE QUE OPTA POR LA RESCISIÓN DEBERÁ DE COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CUANDO EXISTIEREN CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DANDO AVISO POR ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE ELABORAR UN INFORME DE CIERRE DE PROYECTO Y PROCEDER AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIEREN ACCESO LOS INVOLUCRADOS POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, YA SEA EN FORMA ESCRITA U ORAL, DIRECTA O

INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL FUE PROPORCIONADA.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SUBSISTIRÁN INDEFINIDAMENTE CON TODA LA FUERZA Y VIGOR AÚN DESPUÉS DE TERMINADO O VENCIDO EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN "ICEP" RECONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE TENGA ACCESO A CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS QUE SE CONSIDEREN PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE DICHA LEY.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE DERIVEN EN LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO MOTIVO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, PUEDA DARSE CONTINUIDAD AL MISMO.

DÉCIMA. - DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS.- "EL MUNICIPIO Y E "ICEP" CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE LLEGARA A SUSCITARSE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ASPECTOS QUE NO HAYAN SIDO PREVISTOS EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", Y EN CASO DE PERSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES CORRESPONDA.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE QUEDAN ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EXPRESANDO QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD, ERROR, DOLO O MALA FE QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

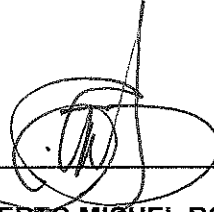
LEÍDO QUE FUE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA FOJA ÚTIL PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

"ICEP"



LIC. ROSARIO AGUIRRE OLVERA

"POR EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"

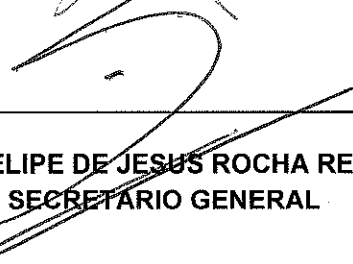


LAE LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



MTR., JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL

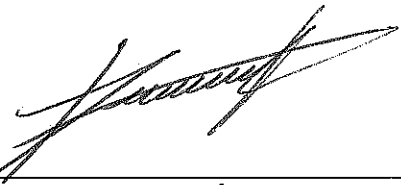


LIC FELIPE DE JESUS ROCHA REYES
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



C. RAMÓN SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO



MTRA. DIANA RODRÍGUEZ PALOMERA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS